LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

IMPUESTO SOBRE LA COCA .--- Se aclara la ley de 6 de noviembre del presente año, en sentido de que los fondos a recaudarse por la Aduana de Cochabamba, se refieren a dichos impuestos.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo único.--- Se aclara e interpreta la ley de 6 del mes en curso, en sentido de que los fondos recaudados y por recaudar en la Aduana de la Coca de Cochabamba y distribuidos en la proporción que determina aquella ley, se refieren a los impuestos sobre la coca y oros productos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 13 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario .--- C. Lazcano M. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog G . .--- C. Guachalla.